



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2014 00524
PROCESO	DISMINUCION - DIVORCIO SEGUIDO DE ALIMENTO
DEMANDANTE	GERTULIO DANIEL AUDIVET
DEMANDADO	LERLYS ESTEFANIA SALCEDO SANCHEZ

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada con escrito subsanándola dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 10 de mayo de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha dieciocho (18) de abril de 2022, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

“En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo”. (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló el defecto de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día veintiuno (21) de abril de 2022, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE



PRIMERO: Rechazar la presente de disminución de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor **GERTULIO DANIEL AUDIVET**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 27 de mayo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 068_ VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ